



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio ocho (8) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001290000020218827001
REF: VERBAL – PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ORTIZ RUBIANO
DEMANANDOS: COM - AUTOMOTRIZ S.A. Y DISTRIBUIDORA NISSAN S. A.

Se **ADMITE** en el efecto suspensivo la alzada interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de 19 de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

No obstante, se advierte que el extremo activo sustentó de forma anticipada el recurso de apelación, por consiguiente, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión para su contradicción, conforme al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez